



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS Y LA ASOCIACIÓN AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI Y DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS DE MIAJADAS PARA LA PROMOCIÓN 2020.

REUNIDOS

- De una parte, D. ANTONIO DÍAZ ALÍAS, mayor de edad, con N.I.F. 76.008.872-J, actuando en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS, con domicilio social en Plaza de España nº 10 de la localidad de Miajadas (Cáceres) con C.I.F. número P-1012400-F, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE.

- De otra parte, D. Juan Antonio Carracedo Calzas, mayor de edad, con N.I.F. 76.008.872-J, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN AMIGOS PUEBLO SAHARAUI Y DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS DE MIAJADAS en condición de PRESIDENTE, con domicilio social en la localidad de Miajadas (Cáceres), en calle ..., con C.I.F. número G-10400448, legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Dirección General de Justicia e Interior Infancia de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura con el número de registro - 4311.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Miajadas está interesado en favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándoles, dentro de sus posibilidades, la realización de sus actividades.

SEGUNDO.- Que la entidad beneficiaria está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Miajadas, en la forma que se detalla más adelante.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (...)".

CUARTO.- Que, asimismo, el apartado e) del art. 25.2 de la citada Ley 7/1985 reconoce que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

QUINTO.- Que a fin de hacer efectiva la mutua colaboración entre ambas entidades, formalizan el presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

**PRIMERA
OBJETO**

La entidad beneficiaria tiene interés en colaborar con el Ayuntamiento de Miajadas, concretamente en el área de Asistencia Social Primaria.

A tal efecto, organizará las siguientes actividades/actuaciones:

- RE1.A1: Adquisición y reparto de Alimentos Básicos (Aceite y Arroz).

El logotipo del Ayuntamiento de Miajadas se deberá incluir en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad (carteles, dípticos, revistas, reclamos publicitarios, etc.).



Todas las facturas han de corresponder a gastos efectuados y pagados en el ejercicio de concesión de la subvención, y describirán con claridad los conceptos de gasto, que deberán estar directamente asociados a la realización de las actividades subvencionadas, siendo admitidos entre otros los siguientes:

- Productos Alimentarios.

Si el pago se ha realizado en efectivo, debe de constar en las facturas presentadas la firma del proveedor, su sello y la expresión "recibí" o "pagado". Si el pago se ha realizado mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado o ingreso en cuenta, se aportará el justificante bancario original.

La Entidad beneficiaria deberá justificar que ha hecho constar en la publicidad de las actividades que éstas han sido subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

CUARTA COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con otras que la entidad beneficiaria pueda recibir para el cumplimiento de sus fines, siempre que el importe total obtenido no supere los gastos ocasionados.

QUINTA INTERPRETACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

Procederá en todos los casos previstos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto de la subvención, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la Ley General de Subvenciones.

SEXTA REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá en todos los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto de la subvención, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia durante el año en curso, sin perjuicio de los supuestos de rescisión por incumplimiento.

OCTAVA RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente subvención queda sujeta al cumplimiento de los establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sometiéndose asimismo a la normativa vigente de procedimiento administrativo y o cualquier otra de derecho público o privado que le sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.





En Miajadas, a 4 de Diciembre de 2020.

El Alcalde-Presidente



Fdo.: Antonio Díaz Vilas

El Presidente de la Asociación Pueblo Saharaui

Fdo.: Juan Antonio Carracedo Calzas



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS Y ASOCIACION AMIGOS PUEBLO SAHARAUI Y DEFENSA DERECHOS HUMANOS DE MIAJADAS.

I. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo III de los Estatutos de la Asociación Amigos Pueblo Saharaui y Defensa de Derechos Humanos de Miajadas el objeto principal de la misma es ayudar a reforzar la seguridad Alimentaria a la población para garantizar su calidad de vida y bienestar.

Para el cumplimiento de su objeto y finalidad, de acuerdo con sus Estatutos, la Asociación Amigos Pueblo Saharaui y Defensa Derechos Humanos de Miajadas podrá:

Trabajar por sí mismo en un vínculo de Fraternidad y Amistad entre los Pueblos e instituciones del Estado Español y del Gobierno Saharaui, en el que miles de familias acogen cada verano en sus casa, a multitud de niños y niñas saharauí ofreciéndoles la posibilidad de conocer una cultura de Paz alejada del duro desierto argelino.

El Ayuntamiento de Miajadas comparte la finalidad de la Asociación, consistente en Asistencia Social Primaria, de conformidad con las competencias del municipio enumeradas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Por ello, el Ayuntamiento de Miajadas y la Asociación Amigos Pueblo Saharaui y defensa derechos humanos de Miajadas tienen interés en colaborar para desarrollar un programa de actividades durante las anualidades 2020.

II. IMPACTO ECONÓMICO.

El Ayuntamiento de Miajadas aportará la cantidad de 1.800,00 euros, cuantía prevista en el Presupuesto General de la entidad del ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 231/480.05, con el fin de contribuir al desarrollo del programa de actividades de la Asociación Amigos Pueblo Saharaui y defensa derechos humanos de Miajadas en los años 2020 en la localidad de Miajadas.

La Asociación Amigos Pueblo Saharaui y defensa derechos humanos de Miajadas se compromete a asumir los costes derivados de la realización de las actividades planteadas.

III. CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

El Convenio a firmar en ningún caso reviste carácter contractual, ya que el fin del mismo es el establecimiento de un marco de colaboración entre las entidades que suscriben para que se desarrolle en la localidad el programa de actividades planteado por la Asociación Amigos Pueblo Saharaui y defensa derechos humanos de Miajadas el cual redundará en beneficio de la sociedad en general y de los Miajadeses en particular.

Con el Convenio a firmar se contribuye a mejorar la eficiencia de la gestión pública al facilitar la utilización de medios conjuntos para realizar actividades de utilidad pública.

Asimismo, el Convenio a firmar entre ambas instituciones cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con especial mención al Capítulo VI de la referida ley, el cual versa sobre "Convenios".

En Miajadas, a 4 de Diciembre de 2020.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Antonio Díaz Alfes



El Presidente de la Asociación Pueblo Saharaui

Fdo.: Juan Antonio Carracedo Calzas